



Resolución Directoral Regional

Nº 183 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 SEP 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 171-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto del 2021, Solicitud de Registro CUD: 1004218 de fecha 30 de mayo del 2021, el Oficio N° 395-2021-OAJ-DRA.T/GOB.REG. TACNA de fecha 01 de setiembre del 2021 y el Oficio N° 101-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 171-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto del 2021, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR Y ACLARAR** a solicitud de parte, el Título de Propiedad inscrito en la Partida Electrónica N° 11112312 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, que tiene una extensión de 0 ha 1,580 m2, con Código de Referencia Catastral N° 9_3708010_035054 ubicado en el Sector de Vilauta, Valle: Tacna, Distrito: Calana, provincia: Tacna, Departamento: de fecha 19 de setiembre del 2016, incorporando a Don Lorenzo Aduviri Ccama identificado con DNI N° 01765123, en calidad de cónyuge de Doña Rufina Arcaya de Aduviri con DNI N° 01765125 y conformante de la sociedad conyugal, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene el Título de Propiedad inscrito en la Partida Registral N° 11112312 de fecha 19 de setiembre del 2016 y que no haya sido expresamente revocado, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la presente Resolución corresponden a la decisión del Título de propiedad inscrito en la Partida Registral N° 11112312 de fecha 19 de setiembre del 2016, **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, otorgue el Certificado de Información Catastral, considerándose el nombre de ambos cónyuges: Señora Rufina Arcaya de Aduviri con DNI N° 01765125 y el Señor Lorenzo Aduviri Ccama con DNI N° 01765123, **ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, inicie las Investigaciones con la finalidad de determinar el deslinde de responsabilidades, del emisor del Título de Propiedad, sin considerar al cónyuge de la administrada, acto que fue debidamente Notificado según Constancia de Notificación 2021 de fecha 06 de agosto del 2021.

Que, mediante Oficio N° 395-2021-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de setiembre del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado Recursos Impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 171-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto del 2021.

Que, mediante Oficio N° 101-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de setiembre del 2021, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no ha recibido Recursos Impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 171-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto del 2021.



Resolución Directoral Regional

Nº 183 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 SEP 2021

Que, el inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los Recursos de Impugnación contra los Actos Administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto Recurso Impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 171-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto del 2021, corresponde declarar firme el citado Acto Administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 171-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de agosto del 2021, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



ING. MARTINA FRANCISCA ALFAR VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAI
OPP
EXP.ADM.
ARCHIVO
MFAV/1501